MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Primera Enmienda al Convenio Específico suscrito entre el Gobierno de Suecia y el Gobierno de Guatemala para la "Institucionalización de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, en los procesos prioritarios del Gobierno y en las estructuras del Organismo Ejecutivo".

ACUERDO GUBERNATIVO No. 453-2011

Guatemala, 1 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y debe garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo No. 195-2008 del 23 de julio de 2008, se aprobó el Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2007 entre el Gobierno de Suecia y el Gobierno de la República de Guatemala, respecto a la "Institucionalización de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, en los procesos prioritarios del Gobierno y en las estructuras del Organismo Ejecutivo"; y, que el Gobierno de Suecia y el Gobierno de Guatemala suscribieron la Primera Enmienda al Convenio en mención, por un monto de seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis coronas suecas (SEK 6,351,176); que la misma se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento con lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Primera Enmienda al Convenio Específico suscrito entre el Gobierno de Suecia y el Gobierno de Guatemala para la "Institucionalización de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, en los procesos prioritarios del Gobierno y en las estructuras del Organismo Ejecutivo", hasta por un monto de seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis coronas suecas (SEK 6, 351,176), conforme los términos y condiciones establecidos en la misma.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-1041-2011)-13-diciembre

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 394-2008 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 456-2011

Guatemala, 7 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 394-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, se emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito de dar viabilidad a su nueva estructura administrativa.

CONSIDERANDO

Que por medio de Decreto 14-2011 el Congreso de la República, aprobó la negociación y suscripción de los contratos de préstamo números 2434 OC-GU y 2435/BL-GU suscritos entre el Estado de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar la ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda de Cambio Climático de Guatemala, siendo una de las condiciones establecidas en los mismos, la constitución de una unidad especializada en el tema dentro del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que derivado de las reformas al Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, es necesaria la creación de unidades que fortalezcan a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su calidad de órgano rector de la materia.

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdo Gubernativo número 185-2008 se emitieron las Normas para Regular la Aplicación de la Política en Materia de Recursos Humanos en la Administración Pública, que establece la creación de unidades tipo de recursos humanos con los criterios y técnicas regulados en dicho acuerdo.

CONSIDERANDO

Que el modelo financiero del proyecto "Sistema Integrado de Administración Financiera y Control" SIAF-SAG, ha coadyuvado a dar transparencia, eficiencia y eficacia a las finanzas del país, por lo cual se hace necesario que el citado modelo sea institucionalizado en el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 23, 24, 27 literales a) y l) 28 y 35 del Decreto número 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 394-2008 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 1. Se adiciona el numeral 25. al artículo 35, con el texto siguiente:

"25. Acceder al financiamiento y a mecanismos de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, y su inclusión, de manera transversal, en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, dados los impactos adversos que ocasionan los desastres naturales en Guatemala, como país altamente vulnerable."

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 36, el cual queda así:

"ARTICULO 36. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Crédito Público se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección
1.1. Asesorías Técnica y Legal
1.2. Unidad de Servicios Administrativos Internos

2. Subdirección de Negociación de Deuda Pública
2.1. Departamento de Negociación y Colocación de Valores
2.2. Departamento de Gestión y Negociación de Cooperación Internacional
2.3. Departamento de Cambio Climático

3. Subdirección de Definición de Estrategia de Deuda Pública
3.1. Departamento de Diseño de Estrategia de Deuda Pública
3.2. Departamento de Análisis y Programación

4. Subdirección de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública
4.1. Departamento de Administración de la Deuda Pública
4.2. Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos
4.3 Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública"

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 41, el cual queda así:

"ARTICULO 41. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

Son atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las siguientes:

1. Actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público;
2. Normar, coordinar y administrar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público;
3. Proponer políticas, normas y procedimientos para la adecuada aplicación de la legislación en materia de las contrataciones y adquisiciones del sector público;
4. Administrar el Sistema de Contrato Abierto, para la adquisición de bienes y contratación de servicios por parte del Sector Publico;
5. Proponer reformas a la legislación en materia de contrataciones y adquisiciones;
6. Asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones del Estado;
7. Requerir a todas las entidades del sector Público, sus programación anual de compras para su optimización y elaboración de estadisticas;
8. Verificar el efectivo cumplimiento de la normativa referida al Registro de Proveedores y mantener actualizado dicho registro;
9. Desarrollar otras funciones que le asigne la Ley y el Despacho Ministerial."

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 42, el cual queda así:

"ARTICULO 42. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección

1.1 Unidad de Servicios Administrativos Internos

2. Subdirección de Normas Técnicas y Control

2.1 Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones

2.1.1 Unidad de Registro de Proveedores

2.1.2 Unidad de Registro de Precios y Catalogación de Bienes y Servicios

2.2 Departamento de Normas Técnicas, Control y Asesoría

3. Subdirección de Contrato Abierto

3.1. Departamento de Coordinación de Licitación y Adjudicación de Contrato Abierto

3.2. Departamento de Administración de Ejecución de Contrato Abierto."

ARTÍCULO 5. Se reforma el artículo 66, el cual queda así:

"ARTÍCULO 66. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Recursos Humanos se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección

2. Asesoría Legal Laboral

3. Unidad de Servicios Administrativos Internos

Subdirección de Desarrollo Organizacional

4.1 Departamento de Planificación y Análisis Organizacional

4.2 Departamento de Capacitación y Desarrollo

4.3 Departamento de Bienestar Laboral

Subdirección de Gestión de Recursos Humanos

5.1 Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal

5.2 Departamento de Nómina y Gestión de Personal."

ARTÍCULO 6. Se adiciona el artículo 76 "BIS", con el texto siguiente:

"ARTICULO 76 BIS. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Se crea el Comité Técnico del Sistema Integrado de Administración Financiera, el cual dependerá directamente del Despacho Ministerial, integrado por las Direcciones Técnica del Presupuesto, Contabilidad del Estado, Crédito Público, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, de Tecnologías de la Información y Tesorería Nacional."

ARTÍCULO 7. Se adiciona el artículo 76 "TER", con el texto siguiente:

"ARTICULO 76 TER. ATRIBUCIONES. Las atribuciones del Comité Técnico del Sistema Integrado de Administración Financiera son las siguientes:

1. Asistir en materia conceptual el desarrollo de los nuevos módulos y aplicaciones para los sistemas del modelo financiero en el Gobierno Central, Entidades Descentralizadas y Gobiernos Locales.
2. Apoyar a las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas en el fortalecimiento del Sistema de Administración Financiera en el Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Gobiernos Locales.
3. Elaborar, con base en la metodología establecida, mejores prácticas y según la normativa vigente, el documento que contenga la definición detallada de los requerimientos de los nuevos procesos que serán enviados a la Dirección de Tecnologías de la Información para su diseño, desarrollo e implementación del Documento de Identificación de Requerimientos y Criterios de Aceptación del Software (DERCAS).
4. Coordinar con base en los requerimientos e información proporcionada por los entes rectores e instituciones involucradas, en el marco conceptual y normativo, de forma tal que se consoliden los requerimientos y visualicen las mejores prácticas para su posterior implementación.
5. Velar que los sistemas de gestión existentes y futuros estén integrados y apoyen a los sistemas que conforman el modelo financiero.
6. Garantizar el control de calidad de los productos que se desarrollen previo a su utilización por los usuarios finales.
7. Definir y coordinar los planes piloto para la implantación de los sistemas informáticos.
8. Designar al Secretario Técnico.
9. Las demás que sean necesarias y congruentes con su funcionamiento."

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo Gubernativo, empezará a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-1037-2011)-13 diciembre